

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

80 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, colocados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 11 Septiembre 1902.)

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Negociado 1.º—Elecciones.

###### CONVOCATORIAS

Habiéndome dado cuenta el Alcalde de Ruesca de que existen tres vacantes de Concejales en aquel Ayuntamiento, cuyo número excede de la tercera parte del número total de que se compone el mismo, usando de las facultades que me competen por el art. 47 de la ley Municipal vigente, he acordado convocar al Cuerpo electoral para que el domingo 28 del actual se haga la designación de Interventores, el domingo siguiente 5 de Octubre se verifique la votación y el jueves próximo 9 del mismo el escrutinio general.

Y a fin de que las operaciones que se relacionan con dicha elección se verifiquen en debida forma, se tendrán presentes las advertencias é indicadores publicados en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al 22 de Octubre del año último.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos indicados.

Zaragoza 12 de Septiembre de 1902.—El Gobernador, Lorenzo Moncada.

Resultando que en el pueblo de Godojos aparecen dos vacantes de Concejales, y que tres de los que funcionan tienen el carácter de interinos, los cuales han debido ser sustituidos según manifiesta el Alcalde, usando de las facultades que me competen por el art. 47 de la ley Municipal, he acordado convocar á elección parcial para cubrir las cinco vacantes indicadas, y al efecto señalo el domingo 28 del actual para la designación de Interventores, el domingo siguiente 5 de Octubre para que se lleve á efecto la elección y el jueves siguiente 9 del mismo para el escrutinio general, y con el fin de que las operaciones que se relacionan con dicha elección se verifiquen en debida forma, se tendrán presentes las advertencias é indicaciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al 22 de Octubre del año último.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos correspondientes.

Zaragoza 12 de Septiembre de 1902.—El Gobernador, Lorenzo Moncada.

##### Negociado 3.º—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y detención del joven Adolfo Andrés García, habiéndose fugado el día 7 del actual de la casa paterna en Castellón (Navarra), de las señas siguientes: 14 años de edad, pelo rubio, ojos azules, picado de viruela; viste pantalón nuevo de pana, chaqueta de paño

oscuro, boina azul y alpargatas negras, dándome cuenta, caso de ser habido.

Zaragoza 12 de Septiembre de 1902.—El Gobernador, Lorenzo Moncada.

## SECCION TERCERA

### COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO

DE LA

### PROVINCIA DE ZARAGOZA

Cumpliendo los preceptos legales, se anuncia para conocimiento de los interesados, que el día 20 del actual, á las ocho de la mañana, procederá la Comisión mixta de reclutamiento de Huesca al sorteo de décimas del cupo correspondiente á los pueblos de los partidos de Ejea y Sos para el reemplazo de este año.

Zaragoza 12 de Septiembre de 1902.—El Gobernador presidente, Lorenzo Moncada.—El Secretario de la Comisión, José Vidal.

## SECCION QUINTA

### Ayuntamiento de la S. H. y M. B. Ciudad de Zaragoza.

De conformidad con lo prevenido en el art. 29 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, quedan de manifiesto en la Secretaría municipal, por el plazo de diez días, á contar desde mañana, los pliegos de condiciones para contratar por medio de subasta el suministro de 396 hectolitros de cebada y 550 quintales métricos de paja con destino á la manutención de las caballerías que el Ayuntamiento tiene ocupadas en diferentes servicios municipales.

Lo que se anuncia al público á efectos procedentes.

Zaragoza 11 de Septiembre de 1902.—El Presidente, Vicente Fornés.—Por acuerdo de S. E., A, Maul Urbez, Secretario.

## DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, á D. Enrique de Bordons, vecino de Zaragoza, una solicitud que ha presentado en 6 del actual pidiendo la concesión de 40 pertenencias para una mina de carbón, con el nombre de «quinta Bordons», sita en el término de Paracuellos de Jiloca, paraje llamado del Rato, y lindante por N. con barranco de Val del Agua, al E. con el cerro del Rato, al S. con el barranco de Val del Agua y al Oeste con el barranco ya citado.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el principio de una galería que está situada próxima á la confluencia del barranco del Val del Agua con otro de menos importancia; desde dicho punto y en dirección N. se medirán 300 metros y se pondrá la primera

estaca; de ésta al E. 400 metros y segunda; de ésta al S. 500 metros y tercera; de ésta al O. 800 metros y cuarta; de ésta al N. 500 metros y quinta estaca; y desde ésta al S. 400 metros y resultará la primera, quedando cerrado el perímetro de las 40 pertenencias solicitadas.

Lo que se anuncia al público para que la persona ó personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro, hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días fijado por la ley de Minas.

Zaragoza 9 de Septiembre de 1902.—P. O., El Ingeniero 2.º, Manuel Abad.

## JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

### Ferrocarriles.—Expropiaciones.

Rectificada por el Alcalde de esta capital la relación de propietarios á quienes se ha de ocupar terrenos en este término municipal con motivo de la construcción del ramal de enlace entre las estaciones de las líneas férreas de Cariñena á Zaragoza y de Madrid á Zaragoza y Alicante, esta Jefatura ha dispuesto se inserte á continuación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que, como dispone el art. 27 de la ley de 10 de Enero de 1879 y el 24 del reglamento de 13 de Junio del mismo año, puedan hacerse por las personas y Corporaciones interesadas, en el plazo de 15 días, las reclamaciones que estimen oportunas ante la Alcaldía de esta capital, en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta y en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Zaragoza 11 de Septiembre de 1902.—El Ingeniero Jefe, Juan Llanas.

### Relación que se cita.

Viuda é hijos de Antonio Aured, regadío; don Joaquín Ballesteros, ídem; viuda de Marcelino Domingo, ídem, y viuda de Francisco Tarongi, ídem.

## SECCION SEXTA

D. Pedro Martínez Beato, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Calmarza: Certifico: Que al folio 6 del libro de actas de la Junta municipal de este Distrito, se halla la que, copiada, dice así:

«Al margen.—Señores del Ayuntamiento: don Juan Angel Escolano, Alcalde Presidente.—Concejales: D. José Ruiz García, D. José Buenc Marco, D. Felipe Baquedano, D. Isidro Bueno y D. Juan M. Cortés.—Asociados: D. Gerardo Bueno, D. Tomás Escolano, D. Marcelino Cortés Escolano, don José Pérez Martínez, D. Ildefonso Ruiz y don Pablo Cortés Pérez.

Al centro.—En Calmarza á 8 de Septiembre de 1902, reunidos en sesión extraordinaria, previa convocatoria, los Sres. Concejales y Asociados que al margen se expresan, componentes la Junta municipal de este distrito, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Juan Angel Escolano, por el infrascrito Secretario se dió lectura á la Real orden circular fecha 14 de Marzo de 1890, á la de 5 de Abril de 1889 y á la que está declarada vigente de 3 de Agosto de 1878, y enterados los concurrentes,

en conformidad á lo prevenido en la regla primera de la disposición segunda de dicha Real orden de 3 de Agosto de 1878, procedieron á revisar el presupuesto ordinario para el año 1903, á fin de introducir en el mismo todas las economías que, sin perjuicio de los servicios, se pudiesen realizar, y no resultando posible ninguna por hallarse ajustado dicho presupuesto, en un todo, á las necesidades de la localidad, la Junta municipal, ratificando su aprobación á la totalidad de ingresos en la cantidad que aparecen consignados de 3.301 pesetas y 12 céntimos y los gastos en la de 3.682 pesetas, por lo que aparece, todavía, subsistente un déficit de 380 pesetas y 88 céntimos; teniendo en cuenta que en los ingresos se han consignado cuantos recursos autorizan las leyes vigentes, y que para enjugar dicho déficit, no permitiéndose el repartimiento general vecinal, es el medio menos gravoso para los vecinos el de establecer un arbitrio extraordinario sobre artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos, por unanimidad acuerda:

1.º Que se proponga al Gobierno los recursos extraordinarios comprendidos en la siguiente

*Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año 1903, sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos:*

Artículos.	Unidades	PRECIO	Arbi-	Consumo	Producto
		medio de la unidad.	trios.	calculado durante el año.	anual
		Pesetas.	Pesetas	Kilogramos	Pesetas
Paja.....	100	2	0'20	1.161	232'20
Leña.....	100	1	0'07	2.124	148'68
TOTAL.....					380'88

2.º Que se cumpla con lo mandado en la regla 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, remitiendo al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, copia literal de esta acta, que además ha de fijarse al público, y transcurrido el plazo á que se refiere la regla 4.ª (y sin dejar finir el del primer trimestre á que se refiere la Real orden de 14 de Marzo de 1890), se manden á dicha autoridad los documentos á que la repetida regla 4.ª se contrae, para que, previos los informes prevenidos en la 5.ª, tenga á bien elevarlos al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación. Con lo que se dió por terminada la sesión que firman los señores concurrentes que saben, de que certifico.—El Presidente, Juan Angel Escolano.—José Ruiz.—José Bueno.—Felipe Baquedano.—Isidro Bueno.—Juan M. Cortés.—Gerardo Bueno.—Tomás Escolano.—Ildefonso Ruiz.—José Pérez.—Por D. Marcelino Cortés y D. Pablo Cortés, por no saber, y por sí, Pedro Martínez, Secretario.»

Y para que conste, cumpliendo con lo acordado, libro la presente visada por el Sr. Alcalde, que firmo en Calmarza, á 9 de Septiembre de 1902.—V.º B.º.—El Alcalde, Juan Angel Escolano.—El Secretario, Pedro Martínez.

*TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 1.º de Septiembre del año actual para cubrir el déficit de 1.193 pesetas y 10 céntimos que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1903, á saber:*

Artículos.	Unidad.	Consumo que se calcula.	PRECIO medio	Derechos en unidad.	PRODUCTO anual.
	—	—	—	—	—
	kilogrs.	Kilogrs.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Paja.....	100	59.655	4	1	596'55
Leña.....	100	238.620	1'50	0'25	596'55
TOTAL.....					1.193'10

Embido de Ariza 5 de Septiembre de 1902.—El Secretario, Víctor Miguel.—El Alcalde Presidente, Pedro Gómez.

Nuevamente se anuncia que desde el 29 del actual se hallarán vacantes:

La titular de Medicina y Cirugía, dotada con 500 pesetas anuales, que serán satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, así como 2.000 pesetas de que una junta de vecinos responde por la asistencia á los pudientes.

La de Inspector de carnes con el de 90 pesetas, también satisfechas como al anterior y las iguales que puedan hacerse con los dueños de 170 caballerías mayores y 130 menores, más su herraje; y

La de Farmacéutico, dotada con 100 pesetas y las iguales; debiendo advertir que en la actualidad no hay Farmacia y está en el ánimo del vecindario el responderle á la suma de 3.000 pesetas, sin perjuicio de las iguales que puedan hacerse en los pueblos limítrofes.

Tiempo para solicitarlas hasta el 28 próximo.

Codo 9 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Clemente Riberes.

El presupuesto municipal ordinario, formado para el año de 1903, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos legales.

Calcena 9 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Vicente Modrego.

Por término de ocho días, á contar desde el de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año próximo de 1903.

Santa Cruz de Moncayo 9 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, J. Manuel Jiménez.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1903, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, como determina el art. 146 de la vigente ley Municipal.

Escatrón 9 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Francisco Villagrasa.

En virtud del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de esta villa, se señala el día 1.º de Octubre próximo, de nueve y media á doce de su mañana,

para la celebración de las subastas de pastos de las dehesas Areños, Valdescopar, Boalares, Paúl de Rivas, Paúl de Facemón y Coscojar de la huerta, durante el año forestal de 1902 á 1903.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar; advirtiendo que dichas subastas, tendrán lugar en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo los tipos y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Ejea de los Caballeros 9 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Cosme Abadía.

El Ayuntamiento y Junta municipal ha acordado el arriendo á venta libre de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial para cubrir el cupo de consumos, sal y alcoholes en el año de 1903, por tiempo de uno á cinco años, en subasta pública, que se celebrará el 19 del actual á las diez. Si no hubiese postor se verificará la segunda, y si ésta no diese resultado, se procederá al arriendo con la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes por tiempo de uno á tres años, cuyos actos tendrán lugar el 9, 17 y 25 de Octubre, en las mismas horas y local, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Malanquilla 9 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Mariano Sánchez.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo y recargos por consumos para el año 1903, el Ayuntamiento y Junta de Asociados, acordó proceder al arriendo á venta libre de todas las especies, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, cuya primera subasta tendrá lugar el día 21 del corriente, á las diez de su mañana, en la sala consistorial, y de no causar efecto se verificará la segunda el día 1.º de Octubre próximo, á la misma hora, sirviendo de tipos el importe de las dos terceras partes del señalado á la primera, por termino de un año. Si ésta tampoco diera resultado, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, cuya subasta tendrá lugar en los días 11, 21, y 31, del citado mes de Octubre. Todas ellas en el mismo local y á la misma hora de las diez, y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Villanueva de Gállego 11 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Mariano Lairla.

El presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos, para el próximo año de 1903, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á los efectos reglamentarios.

Tosos 3 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Eduardo Cardiel.

## SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Zaragoza.—Pilar.

Cédula de notificación y requerimiento.

En la causa instruída en este Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de esta capital, so-

bre hurto, contra Ramón Royo Ballestero y Bernardo Anoro Serrate, se dictó con fecha 10 de Mayo del corriente año, por la Exema. Audiencia provincial de esta ciudad, la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«*Fullamos:* Que debemos condenar y condenamos á los procesados por esta causa Ramón Royo Ballestero á la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio correccional, con la accesoria de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante igual tiempo; y á Bernardo Anoro Serrate, á la pena de seis meses de arresto mayor, con la accesoria de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante igual tiempo; y á los dos culpables al pago de costas procesales por mitad; y además á que indemnicen mancomunada y solidariamente á D. Pablo Aznar 43 pesetas y 70 céntimos, con el apremio personal equivalente, caso de no hacerlo y ser insolventes, cuya declaración consultada aprobamos. Abonamos á Royo la mitad del tiempo que lleva de prisión provisional y á Anoro la totalidad de ese tiempo ó sean ciento noventa y seis días, por lo que declaramos respecto del mismo cumplida la pena principal y el apremio correspondiente á la indemnización no satisfecha. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco J. Lapoya.—Casildo de Zabala.—José M.º de Vivanco».

Y siendo desconocido el actual domicilio ó paradero del procesado Bernardo Anoro Serrate, se le notifica la preinserta sentencia mediante la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y se le requiere para que en el término de tres días satisfaga la indemnización consignada en la referida sentencia.

Zaragoza 11 de Septiembre de 1902.—El Escribano, Enrique Casamayor, Habilitado.

## PARTE NO OFICIAL

### Banco de España —Zaragoza.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito intransmisible núm. 979, expedido por esta Sucursal en 9 de Enero de 1900 á favor del Capítulo Eclesiástico de Magallón, importante pesetas nominales 146.309'45 en Deuda al 4 por 100 interior, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza 4 de Septiembre de 1902.—El Secretario, Ricardo Echeverría.